

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real familia

Sección de Obras públicas.

Por el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, se solicita la concesión de 200 litros de agua por segundo, de la corriente subalvea del rio Torio, que habrán de tomarse frente a los kilómetros 10 al 12 de la carretera de León a Collanzo, en el término municipal de Garrafe, a 1.000 metros próximamente aguas arriba del pueblo de San Feliz, para el abastecimiento de dicha Ciudad.

Por Ley de 20 de Enero de 1922, fueron declarados de utilidad pública las obras de abastecimiento de León, y se autorizó al Ministerio de Fomento para otorgar al Ayuntamiento del mismo, un caudal que no podrá exceder de 200 litros de agua por segundo de la expresada corriente subalvea ó de los manantiales que brotan en su misma cuenca, denominados del «Purgatorio», «Fontana» y «Del Infierno», debiendo aprobarse previamente el correspondiente proyecto.

A la petición del Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, acompaña el aludido proyecto, cuyas características principales se indican a continuación.

Recogidas las aguas subalveas del Torio en el lugar antes reseñado, se conduce por medio de una tubería de hormigón de 0'80 metros de diámetro interior, enterrada en sus once kilómetros de longitud a dos depósitos reguladores que se situarán junto a la carretera de Adanero a Gijón, a unos 500 metros antes del Cementerio en dirección hacia la Capital.

Dichos depósitos tendrán capacidad suficien-

te para almacenar los 17'280 metros cúbicos de agua que han de poder conducirse a ellos en 24 horas, desde la toma de agua en el rio Torio.

Los dos depósitos se construirán vaciando en el terreno para cada uno de ellos un espacio de nueve metros cúbicos de capacidad, constituido por una pirámide cuadrangular invertida de 20 por 30 metros de solera, y paredes con talud de uno por uno hasta una altura de ocho metros. La impermeabilidad se conseguirá con un revestimiento general de hojas de callendrita soldadas, recubiertas con una capa de hormigón de ocho a diez centímetros de espesor. Ambos depósitos quedarán descubiertos.

De ellos partirá la red general de distribución del agua en la población, que se hará por medio de tuberías de hierro fundido de 7, 10, 20, 25, 35 y 50 centímetros de diámetro interior, en la forma que detalla el plano que figura en el proyecto.

Entre los documentos presentados hay una copia del análisis del agua que se trata de aprovechar, hecho, según se manifiesta, en el Instituto de Biología y Sueroterapia establecido en la calle de Bravo Murillo, 45, Madrid, y en el se asegura con el V.º B.º del Doctor Pittaluga, que el agua analizada reúne las condiciones de potabilidad exigidas por el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900.

Las tarifas presentadas para el pago de agua consumida son las siguientes:

Tarifa 1.ª

Suministro de agua por Contador para usos personal y doméstico.

Gasto mínimo diario Litros	Precio por cada 1.000 litros Pesetas.
500	0'50
1.000 a 3.000	0'45
3.000 en adelante	0'40

Mediante esta tarifa, el suscrito queda autorizado para emplear el agua en la forma y para todos los usos que estime conveniente en su finca.

Tarifa 2.ª

Suministro de agua por contador, para usos industriales, edificios y establecimientos públicos, farmacias, cafés, fondas y demás de servicio general.

Gasto mínimo diario Litros	Precio por cada 1.000 litros Pesetas
500	0'45
1.000 a 3.000	0'40
3.000 en adelante	0'35

Tarifa 3.ª

Suministro de agua por contador para fuentes de ornato, recreo y riegos.

Gasto mínimo diario Litros	Precio por cada 1.000 litros Pesetas
500	0'25

Tarifa 4.ª

Por cada boca de incendio precintada	Cuota anual Pesetas
	25

Con las expresadas obras se ocuparán total ó parcialmente varias fincas de los términos municipales de San Feliz, Garrafe, Villasanta, Villaquilambre, Navatejera, Villaverde y León, habiendo sido publicada la relación nominal de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, ante este Gobierno civil, hallándose expuesto al público el proyecto en la Sección de Obras públicas de León.

Zamora 3 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Crespo Alvarez.

Biblioteca provincial y del Instituto DE ZAMORA

Aviso á los señores Alcaldes é Impresores de la provincia

Habiendo observado el incumplimiento del Real decreto de 4 de Diciembre de 1896, publicado en la *Gaceta* del 5 del mismo mes y año, copiamos á continuación parte de este Real decreto para que llegue á conocimiento de todos los señores Alcaldes é Impresores de la provincia, con el fin de no irrogarles ningún perjuicio:

«Artículo 1.º En observancia de lo preceptuado por disposiciones legales dictadas reiteradamente desde 1712, los impresores entregarán mensualmente en la Biblioteca Nacional un ejemplar de toda obra que impriman, litografía, fotograbado, etc., en su establecimiento, sea libro, folleto, mapa, estampa, periódico ú hoja volante.

Los Impresores que residan en capitales de provincia ó poblaciones donde haya Biblioteca á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, harán la entrega de los ejemplares, aunque con destino á la Biblioteca Nacional, al Bibliotecario provincial ó local, quien remitirá mensualmente á este establecimiento, en paquetes que al efecto presentará en la Oficina de Correos para que sean certificados de oficio.

Los Impresores que residan en poblaciones donde no haya Biblioteca del Cuerpo, harán la entrega de los ejemplares á los Alcaldes, quienes en la forma y plazo fijados para los Bibliotecarios, los remitirán al Jefe de la Biblioteca provincial, con destino á la Nacional.

Así los Bibliotecarios, como los Alcaldes, en sus respectivos casos, darán parte negativo en el mes ó meses en que no se haya impreso obra alguna.

Art. 3.º Si algún Impresor dejare de cumplir lo prevenido en este Real decreto incurrirá en la multa pecuniaria del doble precio del impreso ó impresos no entregados y en el de 200 pesetas cuando el libro, mapa, etc., no haya de ponerse á la venta pública, y, por tanto no tenga señalado precio.

Igualmente incurrirán en la multa de 50 pesetas los Alcaldes, por cada vez que no observasen en la parte que corresponde, los preceptos de este Real decreto.

Art. 3.º Las multas se harán efectivas por la vía de apremio en las Delegaciones de Hacienda, y las impondrán á los Impresores los Jefes de la Biblioteca, ó en su defecto los Alcaldes, y á estos los Gobernadores, á instancia de los Jefes de la Biblioteca provincial.

Advirtiendo que los Impresores presentarán con la obra ú obras que entreguen, dos hojas impresas de las que envía esta Biblioteca, en las que constarán los pormenores que en ellas se señalan, firmando una de las hojas y recogiendo la duplicada con el recibí del Bibliotecario y sello de la Oficina.

Zamora 28 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Biblioteca, M.ª Isahel Niño. R=2343

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Registros de edificios y solares comprobados. CIRCULAR

Habiendo sido aprobada por la Superiori-

dad, con fecha 31 de Octubre último, la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Fermoselle, practicada por la Comisión nombrada á tal efecto, se hace saber por la presente que las reclamaciones colectivas concernientes á la comprobación de registros fiscales autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, á contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril último y con sujeción á las prescripciones de la misma.

Zamora 26 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R—2385

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

A los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores oficiales de Comercio y Notarios que ejerzan la Abogacía.

En la *Gaceta de Madrid* de 29 de Noviembre último, se publica la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por determinadas Corporaciones profesionales, en solicitud de que se prorrogue el plazo concedido por Real orden de 6 del actual, para que los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio presenten á diligenciar sus libros-registros de ingresos profesionales; y

Considerando que el acceder á tal pretensión puede facilitar el cumplimiento de los deberes fiscales de dichos contribuyentes, deseo que ha informado en todo momento las distintas disposiciones dictadas por este Departamento en tal materia, sin perjudicar por ello en nada los intereses del Tesoro, ya que los ingresos profesionales sujetos al tributo no habrán de sufrir alteración alguna en las declaraciones correspondientes ni en los asientos de los libros en que deban constar, por el hecho de ampliar el plazo para la legalización de aquéllos.

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, se ha servido disponer se amplíe hasta el próximo día 31 de Diciembre, inclusive, el plazo señalado en el número 2.º de la Real orden de fecha 6 del corriente para presentar en las Administraciones de Contribuciones respectivas, á los efectos de su legislación, los libros-registros de ingresos profesionales que vienen obligados á llevar los contribuyentes de referencia comprendidos en el epígrafe E del número 2.º de la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Illana.—Señor Director general de Contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores á los efectos oportunos.

Zamora 10 de Diciembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales. R—2433

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.

Presupuestos de 1923-24.

Relación de los descubiertos por el concepto de «Multa, Tabaco» que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia, á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas.
Otero de Bodas	
Justo Pérez Gullón	57
San Miguel de Lomba (Cobrerros)	
Casimiro Rodríguez San Román	13'80
Castro (Fonfría)	
José Núñez Rodríguez	45'80

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 27 de Noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—2369

Relación de los descubiertos por el concepto de «Multa de Alcoholes», que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á D. José Otero González, vecino de Villabrázaro, por la cantidad de 3.000 pesetas; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 1.º de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—2358

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Agente ejecutivo especial del partido de Alcañices, nombrado por el Sr. Registrador de la Propiedad del mismo, á incoar los oportunos expedientes ejecutivos:

	Pesetas.
Losacino	
Julián Rodríguez Alonso	15'06
Julián Rodríguez y tres más	1
Lucas Alonso Ratón	9'98
Gregorio Alonso Ratón	9'98

Friera de Valverde		Pino	
Ponciano Granjo	146'51	María Pastor Crespo	76'41
Agustín Granjo	144'26	María Pastor Crespo	1
Emilio Rodríguez Fidalgo	13'04	María Domínguez Lozano	267'52
Victoriano Rodríguez Fidalgo	10'79	Manuel Domínguez Lozano	267'52
Domingo Rodríguez Fidalgo	10'79	Ramón Domínguez Lozano	387'09
		Francisco Domínguez Nieto	98'03
Cerezal de Aliste		Mahide	
Isabel Alvarez	15'99	Eugenio Pérez Moro	63'46
La misma	3'44	Lorenza Pérez Moro	59'21
Francisco Coria Alvarez	6'79	Faustino Pérez Moro	59'21
Vicente Coria Alvarez	6'79	Fructuosa Pérez Moro	59'21
Antonia Coria Alvarez	6'79	Pedro Pérez Moro	59'21
Flora Coria Coria	2'46		
Maximino Coria Coria	2'46	Carbajales de Alba	
Bernabé Coria Coria	2'46	Lorenza Morán García	12'55
Paula Coria Coria	2'46	La misma	2'31
Marcos Codesal	43'10	Angela Pascual Morán	3'93
El mismo	16'36	Francisco Pascual Morán	3'93
Santiago Sutil	85'47	Manuela Pascual Morán	3'93
Doroteo Lorenzo	85'47	Manuel Pascual Morán	3'93
		María Pascual Morán	3'93
Moreruela		Santiago Pascual Morán	3'93
Benito Blanco Vega	23'49	María Martín García	37'78
El mismo y otros	1	La misma	8'13
		María Tajo Martín	22'95
Ceadea		Matías Tajo Martín	22'95
Juan Prieto Prieto	5'32	Agustín Tajo Martín	22'95
Sebastián Prieto Prieto	3'07	Ramona Tajo Martín	22'95
Carmen Prieto Prieto	3'07	Andrea Martín Carrillo	16'44
Juan Mosquera López	5'83	La misma	4'50
Patricio Mosquera López	5'83	María Gervás Martín	9'74
		Antonio Gervás Martín	9'74
Carbajales		Pablo Gervás Martín	9'74
Isidora Martín Castaño	19'43	Juan Rodríguez Mayo	11'87
La misma	3'75	Juana Rodríguez Mayo	11'87
José Gallego Martín	7'33	Joaquín López Giraldo	8'87
Dorotea Gallego Martín	7'33	La misma	1'86
Gregorio Gallego Martín	7'33	Manuela López López	5'40
Juan Gallego Martín	7'33	María López López	5'40
Félix Gallego Martín	7'33	Manuel López López	5'40
		María Mayo Rodríguez	14'68
Tábara		José Mayo Rodríguez	14'68
Magdalena Villalón Martín	244'24	Joaquina Mayo Rodríguez	14'68
Manuela Villalón Martín	241'99	Juana Mayo Rodríguez	14'68
		Francisco Mayo Rodríguez	14'68
Tabrazos		Juan Gallego Silva	225'92
María Peña	16'44	Manuel Vicente Gallego	225'92
La misma y otros	1	Manuel Alonso	225'92
		Trabazos	
Tábara		Rafaela Lombo	8'28
Ignacio Clemente Franco	3'62	La misma	2'03
El mismo y otros	1	La misma	60'07
San Vitero		Samir de los Caños	
Miguel Poyo	8'65	Florencio Belver	81'24
El mismo	4'39	Serafina Belver	75'89
Francisco Poyo	4'93	Luisa Belver	75'89
Aurora Poyo	4'93	Domingo Belver Lorenzo	11'82
Manuela Poyo	4'93	El mismo	3'66
		El mismo	93'91
Samir de los Caños		Lo que se comunica por medio de este prun-	
Francisco Río	13'40	dicos oficial, para conocimiento á los interesa-	
El mismo	4'37	dos con arreglo á lo que determina el artículo	
Alfredo Río Río	7'36	51 de referida Instrucción.	
Martín Río Río	7'36	Zamora 26 de Noviembre de 1923.—El Teso-	
Antonio Río Río	7'36	rero de Hacienda, Ramos D. Faes R—2370	
Villalcampo		Sección provincial de Pósitos	
Celedonia Domínguez Bartolomé	11'44	Certifico.—Que en el expediente de recau-	
La misma	2'29	dación que á su favor tiene el Instituto que se	
Catalina Alvarez Domínguez	15'06	dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:	
Teresa Delgado Martín	11'40	Providencia.—Recibida en esta Oficina de	
La misma	6'10	mi cargo la relación de los deudores á los Pósi-	
La misma	90'18	tos de Vallesa de la Guareña y San Miguel de	
Vegalatrave			
Salvador Rodríguez Romero	11'80		
El mismo y otros más	1		

la Ribera, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 14 al 19 de Septiembre Vallesa de la Guareña y del 20 al 25 de Octubre San Miguel de la Ribera, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1900, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo de 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en las siguientes relaciones el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Relaciones que se citan

VALLESA DE LA GUAREÑA

Número de orden: 6.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Jerónimo Guerras Gregorio.

Fechas de las obligaciones: Septiembre 1922

Cantidades adeudadas, principal é intereses: 52 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'60 pesetas.

Total: 54'60 pesetas.

Número de orden: 22.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Ubaldino García Prieto.

Fecha de las obligaciones: Septiembre 1922.

Cantidades adeudadas, principal é intereses: 286 pesetas.

5 por 100 de recargo: 14'30 pesetas.

Total: 300'30 pesetas.

Número de orden: 43.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Hilario Ispuerto López.

Fechas de las obligaciones: Septiembre 1922.

Cantidades adeudadas, principal é intereses: 31'63 pesetas.

5 por 100 de recargo: 1'58 pesetas.

Total: 33'21 pesetas.

En Zamora á 10 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero.

R—2233

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Número de orden: 1.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Andrés Delgado Gaita.

Fechas de las obligaciones: 9 de Diciembre de 1922.

Cantidades adeudadas, principal é intereses: 83'20 pesetas.

5 por 100 de recargo: 4'16 pesetas.

Total: 87'36 pesetas.

Número de orden: 2.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Pablo Costilla Rodrigo.

Fechas de las obligaciones: 9 de Diciembre de 1922.

Cantidades adeudadas, principal é intereses: 52 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'60 pesetas.

Total: 54'60 pesetas.

En Zamora á 21 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero.

R—2302

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Septiembre de 1923

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión	1																
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar												1			1		1
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis																	
17 Cáncer y otros tumores malignos									1						2		2
18 Meningitis simple		1			1				1		1			1	1		2
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral			1					1						4	4		8
20 Enfermedades orgánicas del corazón									1		3	2					
21 Bronquitis aguda	1													1			1
22 Bronquitis crónica														1			1
23 Pneumonia								1						1			1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)									1		1			2			2
26 Diarrea y enteritis	6	5	1										2	7	5		12
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Crrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	5	1									1	2		2	5	2	6
36 Debilidad senil															1	1	2
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades					2	1		2	1		1	3		4	6		10
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	13	7	2		3	1		4	4	1	7	8		29	21		50
TOTALES POR EDADES	20		2		4		4		5		15				50		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES				
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.			
23	14	4	5	46	1	1		1	3					50

Zamora 6 de Octubre de 1923.

V.º B.º
EL ALCALDE,

P. Antonio Martín Robles

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

Ayuntamientos

CEDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan, para el año de 1924 á 1925, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fresno de Sayago
Villadepera

SANZOLES

Don Nacor Lleras Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 10 del mes actual, entre otros particulares acordó proceder al deslinde del camino del tejar, en toda la extensión que ocupa la finca propiedad del vecino Angel Fernández Vicente, colindante á dicho camino.

Que dicho acuerdo se publique por medio de edictos en los sitios públicos y en el periódico oficial de la provincia en tres números consecutivos, señalando para principio á la operación el décimo quinto día hábil al del que aparezca inserto en el último número de dicho periódico á las nueve de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento del interesado ó interesados y puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Sanzoles 12 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Nacor Lleras. R—2259

VILLALOBOS

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación de hacendados forasteros por el repartimiento general de utilidades correspondiente á los años de 1920 á 1923 ambos inclusive, durante los períodos voluntarios de cobranza, declaro á los mismos incurso en el primer grado de apremio del 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si transcurridos tres días al que aparezca éste insertado en el periódico oficial, no satisfacen sus cuotas y recargos referidos, incurrirán en el segundo de apremio con el 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Instrucción, se publica el presente edicto, haciendo saber á los contribuyentes que pueden satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el término de tres días en la oficina de los Recaudadores D. Abundio García Calderón y D. José Fernández Tijero, de nueve á dos de la tarde.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que ninguno alegue ignorancia.

Villalobos 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Cándido Centeno. R—2332

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

ANO DE 1923-24.

Balace de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	106.543'21	3.041'66	»	103.501'55
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	108.396'93	63.467'73	»	44.929'20
4 Beneficencia	3.716'44	12.58	»	3.703'86
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.775'58	2.408'92	»	2.366'66
8 Resultas	»	47.429'78	47.429'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.199.230'21	378.383'49	»	820.846'72
10 Reintegros	23.079'09	5.505'18	»	17.573'91
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.768'07	8.768'07	»
TOTALES DE INGRESOS.	1.445.741'46	509.017'41	56.197'85	992.921'90
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	70.895'09	34.571'48	»	36.323'61
2 Policía de seguridad	77.199'01	37.617'63	»	39.581'38
3 Policía urbana y rural	346.099'73	140.243'94	»	205.855'79
4 Instrucción pública	32.509'24	17.993'65	»	14.515'59
5 Beneficencia	38.901'68	15.869'63	»	23.032'05
6 Obras públicas	38.619'21	18.917'08	»	19.702'13
7 Corrección pública	9.800'11	3.034'95	»	6.765'16
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	434.035'54	127.978'71	»	306.056'83
10 Obras de nueva construcción	16.000	3.952'94	»	12.047'06
11 Imprevistos	2.954'51	1.616	»	1.308'51
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	142'30	»	2.857'70
14 Alcances	163'91	»	»	163'91
15 Valores fuera de presupuesto	»	1.124'44	1.124'44	»
Libramientos á reintegrar	»	1.728'55	1.728'55	»
TOTALES DE GASTOS.	1.070.178'03	404.821'30	2.852'99	668.209'72
EXISTENCIA EN CAJA.	»	104.196'11	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	509.017'41	»	»

Zamora 30 de Noviembre de 1923.—El Contador, Justo Alhambra.

R—2386

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Confeccionado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1924-25, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

San Martín de Valderaduey 29 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Jesus Gago. R—2363

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Como cumplimiento á lo mandado en el Real decreto de 29 de Octubre último, desde el día 5 del corriente ha quedado fijado al público en los sitios visibiles de costumbre, copia escrita á mano con letra clara del expresado Real decreto, para que puedan leerlo los vecinos de esta localidad y pnedan ejercitar los derechos que se les

conceden; advirtiendo por el presente que continua á las puertas de la Casa de Ayuntamiento la expresada copia y en la Secretaría el BOLETIN OFICIAL de fecha 2 del corriente, donde pueden acudir libremente para su estudio y puedan formular las quejas que tengan por conveniente los sábados de todas las semanas señalados para las sesiones ordinarias.

Villanueva de las Peras 23 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Juan Garcia. R—2352

TORRES DEL CARRIZAL

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante este plazo puede ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres del Carrizal 28 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Deogracias Bragado.

R—2355

ZAMORA

Don Pedro Antonio Martín Robles, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Vacante la plaza de Arquitecto Municipal de esta Ciudad por dimisión del que la desempeñaba, el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día veintidos de Noviembre último ha acordado porveerla por concurso con el sueldo anual de ocho mil pesetas, con la condición de que el nombrado no puede dirigir las obras de particulares y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que determine las demás condiciones particulares, habiéndose señalado por esta Alcaldía además de la indicada de no poder dirigir obras particulares las consignadas en los artículos 65 y 66 del Reglamento de las Oficinas y del Personal de las mismas de este Municipio aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 10 de Marzo de 1910, y la especial de «Liquidar el arbitrio sobre las licencias que se concedan, con arreglo á la tarifa aprobada por la Junta Municipal, expresando para las diferentes obras y sus clases, números de dicha tarifa que le son aplicables y totalizando su importe al final,» haciéndose saber al público que en término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pueden los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes acompañadas del Título de Arquitecto, ó certificación del mismo, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Zamora 5 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Antonio Martín Robles. R—2428

Acordada por la Excm. Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión del día 6 de los corrientes, la provisión mediante concurso, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de una plaza de Ordenanza-Andador de la misma con el haber anual de 1.500 pesetas. se hace público, por medio del presente para que todos los que se crean con derecho á optar á dicha plaza lo soliciten en el plazo fijado, por medio de escrito que dirigirán al Excmo. Ayuntamiento, acompañando al mismo la cédula personal y certificación de su conducta y de sus servicios.

Zamora 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, P. Antonio Martín Robles. R—2482

VILLANUEVA DEL CAMPO

Terminado por la Junta general de repartimiento de utilidades, el de este término municipal para el actual ejercicio de 1923-1924, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y tres más, para que durante mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes en el mismo comprendidos; pues transcurrido el plazo señalado no serán atendidas las que se presentaren.

Villanueva del Campo 27 de Noviembre de 1923.—El Alcalde Victoriano Fernández. R—2371

VILLASECO

El día 29 de Noviembre último, fué hallada en el término de este pueblo, por el guarda del campo, una vaca, la cual se depositó en casa del vecino del mismo, Angel Martín Martín.

Lo que se hace público por medio del pre-

sente para que el que se considere ser su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos.

Señas.

Pelo guindo, asta brocha y alzada regular. Villaseco 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Martín R—2389

MORALEJA DEL VINO

En casa del vecino de esta localidad Circuncisión Sánchez Gutiérrez, se halla depositado el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, donde se halla depositado y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Moraleja del Vino 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Germán Esteban. R—2106

Señas del semoviente

Una bucha como de cinco á seis meses de edad y pelo negro.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Luis Hebrero Martín, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: Que los Diputados provinciales que tienen la cualidad de Letrados y se hallan por tanto en aptitud legal para poder ser nombrados miembros de dicho Tribunal durante el año 1924, son los siguientes:

- D. Agustín González Rodríguez
- D. Isaac Vega Paniagua
- D. Marcelino del Valle Vicente
- D. Eduardo Gutiérrez Prieto
- D. José González Calvo
- D. Alfonso Peñalosa Merchán
- D. Eduardo Gutiérrez Lorenzo
- D. José Santiago Pérez.

Lo que en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de la ley de lo Contencioso-administrativo y para que los interesados puedan reclamar lo que estimen oportuno en los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, se hace público.

Zamora primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Luis Hebrero.—Por mandato de S. S.ª, Luis Cid. R—2356

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Poblete Manzano, Antonio; vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias, así como su último domicilio se ignora, procesado en causa que se le sigue por estafa, con el número ciento veintiuno de mil novecientos veintidos, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. R—2368

PUEBLA DE SANABRIA

Edicto.

En virtud de lo ordenado por la Sala en pleno de la Audiencia territorial de Valladolid, se hace saber al público por medio del presente, que están vacantes los cargos de Juez municipal propietario y Fiscal municipal suplente del Juzgado municipal de Hermisende, y que se se aruncia la provisión de dichos cargos para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el plazo de quince días en este Juzgado de primera instancia.

Puebla de Sanabria veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Francisco Romero. R—2353

FUENTESAUCA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauca.

Por el presente hago saber: Que habiéndose declarado vacante el cargo de Fiscal municipal del pueblo de Fuente el Carnero y debiendo proveerse conforme á las normas señaladas en el Real decreto de treinta de Octubre último; se hace público á fin de que quienes reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo segundo del mencionado Real decreto puedan solicitarlo de este Juzgado en un plazo de quince días, á partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando á su solicitud los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Fuentesauca á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Esteban Samaniego.—P. S. M., César Eire.

R—2367

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que debiendo procederse al nombramiento de Juez municipal de Peleagonlo, por defunción del que lo desempeñaba, cuantas personas se crean con aptitud para desempeñar dicho cargo, deben elevar sus solicitudes con cuantos documentos acrediten las preferencias á que se refiere el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último.

Dado en Toro á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Federico Baudín.—José Cruz. R—2374

Juzgados municipales.

FUENTES DE ROPEL

Don Anastasio Sánchez Jimenes, Juez municipal de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que por segunda vez se halla vacante la plaza de Secretario del expresado Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, acompañando á la solicitud los documentos que dicho Reglamento previene; advirtiendo que el agraciado no percibirá más emolumentos que los derechos de arancel.

Fuentes de Ropel 26 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Anastasio Sánchez.

R—2372